

MARZO 28 2016

3321000

464

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CESAR  
 INSPECTOR DE TRABAJO: ESTHER CAROLINA BALLESTEROS GÓMEZ**

Número 0001

<b>CIUDAD:</b>	Aguachica - Cesar	<b>FECHA:</b>	15	03	2016	<b>HORA</b>	10:06 A.M.
----------------	-------------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	GUILLERMO FRANCO ARDILA		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. 18.911.943		
<b>CALIDAD</b>	PRESIDENTE		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CLL6 N° 4A-50, Gamarra - Cesar, Cra. 14 N° 10-97 Aguachica - Cesar		
<b>No. TELÉFONO</b>	3175750222	<b>Correo Electrónico</b>	guillefranco0414@hotmail.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<b>X</b>	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P.					
<b>Y</b>	Organización Sindical		<b>X</b>	Trabajadores		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, CORPORACIONES AUTÓNOMAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA SINTRAEMDES					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	A partir del primero (01) de Enero de 2016 hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2017.					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	A trabajadores oficiales sindicalizados.	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		Nacional		
				Regional		
				Local		<b>X</b>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	<b>NO</b>	<b>No. Folios</b>		No aplica		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estiputada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**ESTHER CAROLINA BALLESTEROS G.**  
 Inspectora de Trabajo de Aguachica

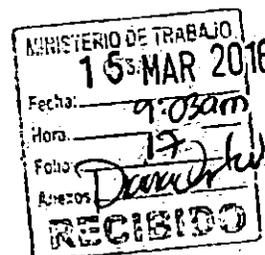
  
**GUILLERMO FRANCO ARDILA**  
 El Depositante



República de Colombia  
Departamento del Cesar  
**MUNICIPIO DE AGUACHICA**  
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P

Aguachica, 14 de marzo de 2016

Doctora:  
**PAOLA CAROLINA QUIÑONES LAZZO**  
Inspectora de Trabajo de Aguachica  
Ministerio de Protección Social  
Aguachica, Cesar



0213

Respetada Doctora:

A efecto de su competencia deposito ante usted la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica y el Sindicato Sintraemsdes Subdirectiva Aguachica, el día 29 de febrero de 2016 y con vigencia del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

Atentamente,

**GUILLERMO FRANCO ARDILA**  
Presidente Sintraemsdes

**LISDAY RIVERA HERNANDEZ**  
Secretaria Sintraemsdes



HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE ALCALDE 2016-2019

E.S.P.A Carrera 14 No. 10 - 97 Teléfonos 565 0590 Telefax 565 1984 Aguachica-Cesar



República de Colombia  
Departamento del Cesar  
**MUNICIPIO DE AGUACHICA**  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO  
2016-2017**

Suscrita entre la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P. y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas e Institutos Descentralizados de Colombia "SINTRAEMSDDES" Subdirectiva Aguachica.

En Aguachica-Cesar a los Veintinueve (29) días del mes de Febrero de Dos Mil dieciséis (2016), se reunieron en la gerencia de la Empresa las siguientes personas:

Por parte de la Empresa, el Doctor RAUL TORRADO SALCEDO en calidad de Gerente, DAVID GUILLERMO RAMOS GARCIA Asesor y el Doctor LUIS ALFONSO VARGAS CASTRO Jefe Comercial, como negociador.

Por parte de los trabajadores, los señores: GUILLERMO FRANCO ARDILA, OMAIRA RODRIGUEZ CAÑAS, OMAR SILVA, en calidad de negociadores de Sintraemsdes Sub-Directiva Aguachica y LISDARY RIVERA HERNANDEZ como Secretaria de Sintraemsdes, con el fin de suscribir la convención Colectiva de Trabajo que resuelve el pliego de peticiones presentado a los Veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2015, el cual consta de las siguientes cláusulas:

Nota: En esta convención de acuerdo con lo resuelto por las partes se incorporan debidamente actualizados los puntos pactados en las convenciones anteriores.

**CLAUSULA PRIMERA: PERMISOS REMUNERADOS PARA LA COMISION NEGOCIADORA Y ASESORES DEL SINDICATO.**

A). La Empresa dará permiso remunerado a los miembros de la comisión negociadora y asesores del Sindicato por el tiempo que duren las negociaciones del presente Pliego de Peticiones, cuando estos sean trabajadores de la Empresa.

B). La discusión del presente pliego de Peticiones se hará en horas hábiles de trabajo y de lunes a viernes para su pronta evacuación y su discusión se hará de acuerdo al orden de conformación del mismo.





República de Colombia  
Departamento del Cesar  
**MUNICIPIO DE AGUACHICA**  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P

Continuación Convención Colectiva Vigencia 2016 – 2017.

C. En cada reunión que se lleve a cabo en las diferentes etapas de la negociación se levantará acta y copia de dicha acta será entregada a los negociadores del Sindicato y a la regional del trabajo antes de la siguiente reunión.

**CLAUSULA SEGUNDA: REPRESENTACIÓN SINDICAL, FINALIDAD, APLICACIÓN Y ALCANCE**

La Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P., reconocerá al Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, autónomas e Institutos Descentralizados de Colombia "SINTRAEMSDDES" Subdirectiva Aguachica con Personería Jurídica No. 01832 del 4 de Noviembre de 1970, organización sindical de industria que en adelante se llamará el Sindicato, como la Organización Sindical que llevará la representación de los trabajadores en la relaciones Obrero Patronales, en lo relativo a las negociaciones laborales y colectivas y demás fines pertinentes, procurando el mejoramiento, la seguridad industrial, la salud y la estabilidad social y económica del trabajador, contando con la asesoría de Federaciones y/o Confederaciones a las cuales estuviese afiliado. En caso de conflicto o duda en la aplicación de las normas vigentes del Código Sustantivo del Trabajo y las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo, prevalecerán las normas más favorables al trabajador.

**CLAUSULA TERCERA: ESTABILIDAD LABORAL**

A partir de la vigencia de la presente Convención la Empresa garantizará la estabilidad en el trabajo de todo el personal que en la actualidad se encuentre en servicio y que esté vinculado por Contrato de Trabajo.

El contrato de trabajo no estipulado a término fijo cuya fijación no este determinado por la de la obra o la naturaleza de la labor contratada, o no se refiera a un trabajo ocasional o transitorio, será contratado a término indefinido.



HENRY ALÍ MONTES MONTEALEGRE ALCALDE 2016-2019

E.S.P.A Carrera 14 No. 10 – 97 Teléfonos 565 0590 Telefax 565 1984 Aguachica-Cesar





República de Colombia  
Departamento del Cesar  
**MUNICIPIO DE AGUACHICA**  
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P.

Continuación Convención Colectiva Vigencia 2016 – 2017.

La Empresa se abstendrá de contratar aquellas labores que vienen siendo desempeñadas normalmente por su personal de planta, salvo que se trate de situaciones imprevistas o de emergencia.

**PARÁGRAFO:** El personal que sea vinculado a la Empresa a partir de la presente Convención, deberá llenar los requisitos establecidos en el manual de funciones y en el reglamento interno de la Empresa.

Literal C): En el caso de fallecimiento de un trabajador, pensión o invalidez laboral, será reemplazado por un familiar, el cual debe llenar los requisitos necesarios para dicho cargo.

#### **CLAUSULA CUARTA: SUSTITUCIÓN PATRONAL**

Cuando la Empresa sea objeto de transformación o cambio de razón social que implique la supresión de uno o varios cargos, el personal que a la fecha lo desempeñe, será reubicado en un cargo que este vacante siempre y cuando reúna los requisitos mínimos para su desempeño.

**PARÁGRAFO 1:** El empleado reubicado recibirá la capacitación necesaria para el desempeño del cargo.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando la Empresa sea objeto de reestructuración, esta será consecuencia de un estudio técnico, al cual tendrá acceso Sintraemsdes a través de un delegado que designe para ello.

#### **CLAUSULA QUINTA: RECLAMOS**

La Empresa resolverá en término de quince (15) días calendario los reclamos del Sindicato formulados a través del comité respectivo.

**PARÁGRAFO:** El Gerente concederá audiencia especial a la Junta Directiva del Sindicato cada mes, para tratar y solucionar asuntos de interés sindical.



HENRY ALÍ MONTES MONTEALEGRE ALCALDE 2016-2019

E.S.P.A Carrera 14.No. 10 – 97 Teléfonos 565 0590 Telefax 565 1984 Aguachica-Cesar



República de Colombia  
Departamento del Cesar  
**MUNICIPIO DE AGUACHICA**  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P

Continuación Convención Colectiva Vigencia 2016 – 2017.

### **CLAUSULA SEXTA: SANCIONES**

El régimen disciplinario aplicable en la Empresa será el aprobado en el reglamento interno de trabajo.

### **CLAUSULA SÉPTIMA: CUOTAS POR BENEFICIO DE LA CONVENCION**

Cuando el Sindicato agrupe a más de la tercera parte de los trabajadores de la Empresa, los trabajadores no sindicalizados por el hecho de beneficiarse de la convención deberán pagar al Sindicato una suma igual a las cuotas con que contribuyan los afiliados al Sindicato a menos que el trabajador no sindicalizado renuncie expresamente a los beneficios de la Convención.

Las cuotas o porcentajes que se establezcan serán siempre uniformes para todos sus trabajadores. La Empresa hará los descuentos por el beneficio de la Convención a sus trabajadores y empleados de acuerdo a lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo.

**PARÁGRAFO:** La Empresa descontará el valor correspondiente a las cuotas por beneficio de la Convención consistente en el aumento del salario equivalente a quince (15) días y su valor entregado por la Empresa al tesorero del Sindicato.

### **CLAUSULA OCTAVA: PRESTACIONES SINDICALES VARIAS**

Literal A): La Empresa reiterará su política tradicional de respetar el derecho de asociación de conformidad con las normas laborales y penales que regulan la materia.

Literal B): La Empresa entregará una copia de la Convención Colectiva de Trabajo a cada uno de los beneficiarios.



HENRY ALÍ MONTES MONTEALEGRE ALCALDE 2016-2019

E.S.P.A Carrera 14 No. 10 – 97 Teléfonos 565 0590 Telefax 565 1984 Aguachica-Cesar



**República de Colombia**  
**Departamento del Cesar**  
**MUNICIPIO DE AGUACHICA**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P**

Continuación Convención Colectiva Vigencia 2016 – 2017.

Literal C): La Empresa pagará un (1) pasaje terrestre de ida y regreso, a cualquier lugar del país una vez al mes a tres (3) miembros del Sindicato, es decir treinta y seis (36) pasajes al año conformándose el respectivo fondo por parte de la empresa; con el fin de asistir a Congresos, Seminarios, Asambleas y Juntas Directivas Nacionales y lo auxiliará a cada uno con lo equivalente al 36.27% SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente), para el primer año de la convención y para el segundo año de la vigencia de la Convención lo equivalente al 36.27% SMMLV.

Literal D): La Empresa concederá medio (1/2) día de permiso sindical remunerado mensual para reuniones extraordinarias para los miembros de la Junta Directiva del Sindicato.

Literal E): La Empresa auxiliará al Sindicato con lo equivalente al 72.53% SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) para el primer año de la Convención Colectiva y para el segundo año con el 72.53% del SMMLV, los cuales serán entregados a la tesorería del Sindicato en el mes de junio de cada año, con el objetivo de desarrollar actividades Sindicales.

Literal F): Las cláusulas, artículos, literales, párrafos y numerales de la Convención Colectiva de Trabajo anterior que no fueron objeto de modificación por el presente pliego de peticiones continuarán vigentes y harán parte de esta Convención.

### **CLAUSULA NOVENA: CAPACITACION LABORAL**

La Empresa junto con la Organización Sindical elaborará dentro del primer semestre de cada año un plan para dar capacitación al personal de la Empresa cuando se requiera para la buena marcha de esta.

**PARÁGRAFO 1** La Empresa, capacitara a los trabajadores que requieran los conocimientos de sistematización para los cargos respectivos, de acuerdo a una programación establecida por la Empresa.



*HENRY ALÍ MONTES MONTEALEGRE ALCALDE 2016-2019*

E.S.P.A Carrera 14 No. 10 – 97 Teléfonos 565 0590 Telefax 565 1984 Aguachica-Cesar *A*



República de Colombia  
Departamento del Cesar  
**MUNICIPIO DE AGUACHICA**  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P

Continuación Convención Colectiva Vigencia 2016 – 2017.

**CLÁUSULA DECIMA: SEMANA DE TRABAJO**

Literal A): La semana de trabajo en la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P. será la que sea aprobada en el reglamento interno de la entidad.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La Organización Sindical delegará a uno de sus miembros para que participe en la Junta Directiva de la Empresa en el cual se vaya hacer cualquier modificación del reglamento interno de la Empresa.

PARÁGRAFO: Sea cual fuere el horario aprobado para el cómputo de las vacaciones se contará como no hábil el día sábado.

Literal B): La Empresa remunerará el trabajo el domingo o días de fiestas, con el cargo establecido por la ley.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPETO AL CARGO**

La Empresa respetará el cargo que se le ha asignado a cada trabajador, por lo tanto este no puede ser desmejorado en su salario.

Literal A): Cuando un trabajador sea asignado de manera permanente o transitoria a un cargo con sueldo superior, se le pagará de acuerdo a éste durante el tiempo que dure en el cargo.

Literal B): Cuando la Empresa contrate personal ocasional, accidental o transitorio esos trabajadores no serán utilizados para reemplazar trabajadores permanentes, si no cuando el trabajador permanente no pueda desempeñar su puesto por razones personales justificadas.

Literal C): Cuando se presente una vacante en la Empresa se tendrá en cuenta prioritariamente al personal sindicalizado, que cumpla los requisitos.



HENRY ALÍ MONTES MONTEALEGRE ALCALDE 2016-2019

E.S.P.A Carrera 14 No. 10 – 97 Teléfonos 565 0590 Telefax 565 1984 Aguachica-Cesar

7



República de Colombia  
Departamento del Cesar  
**MUNICIPIO DE AGUACHICA**  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P

Continuación Convención Colectiva Vigencia 2016 – 2017.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOTACIONES:**

La empresa suministrará anualmente al personal masculino y femenino cuatro (4) uniformes de buena calidad y cuatro (4) pares de zapatos, con el propósito de mantener la buena imagen de la Entidad.

Literal A): La dotación será entregada el primer trimestre de cada año y la calidad de la misma será verificada por el Sindicato, previa presentación de dos (2) cotizaciones presentadas por el mismo.

PARAGRAFO: La dotación de la parte operativa será marcada en el bolsillo de la camisa con el logotipo de la Empresa.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: FONDO ROTATORIO PARA VIVIENDA**

Cuando el municipio ejecute planes de vivienda para sus Empleados, tendrá en cuenta a los trabajadores de la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: BECAS:**

La Empresa concederá las siguientes becas a sus trabajadores por una vez al año, a los hijos o hijastros reconocidos que dependan económicamente de ellos y que cursen estudios en centros educativos homologados por el Ministerio de Educación, así:

Para el primer año de la Vigencia de la Convención Colectiva:

Una cantidad equivalente al 18.86% del SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) anuales para preescolar y primaria.

Una cantidad equivalente a 21.76% del SMMLV anuales para secundaria.

Una cantidad equivalente a 36.27% del SMMLV semestrales para técnico y tecnólogo.



HENRY ALÍ MONTES MONTEALEGRE ALCALDE 2016-2019

E.S.P.A Carrera 14 No. 10 – 97 Teléfonos 565 0590 Telefax 565 1984 Aguachica-Cesar



República de Colombia  
Departamento del Cesar  
**MUNICIPIO DE AGUACHICA**  
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P

Continuación Convención Colectiva Vigencia 2016 – 2017.

Una cantidad equivalente a 58.027% del SMMLV semestrales para universitarios presenciales y a distancia en la modalidad de pregrado.

Una cantidad equivalente a 48,91% del SMMLV semestrales para diplomados y seminarios profesionales.

Este beneficio se hará extensivo a los trabajadores estudiantes que se beneficien de la Convención Colectiva.

Para el segundo año de la Vigencia de la Convención:

Una cantidad equivalente a 18.86% de SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) anuales para preescolar y primaria.

Una cantidad equivalente a 21.76% del SMMLV anuales para secundaria.

Una cantidad equivalente a 36.27% del SMMLV semestrales para técnico y tecnólogo.

Una cantidad equivalente a 58.027% del SMMLV semestrales para universitarios presenciales y a distancia en la modalidad de pregrado.

Una cantidad equivalente a 48.91% del SMMLV semestrales para diplomados y seminarios profesionales.

Este beneficio se hará extensivo a los trabajadores estudiantes que se beneficien de la Convención Colectiva.

PARAGRAFO 1: El hijo del trabajador tendrá derecho a este beneficio presentando la orden de pago y/o liquidación de la matricula al inicio del periodo académico correspondiente; para estudios universitarios el hijo del trabajador debe mantener un promedio superior o igual a 3.3 y tener una edad máxima de 30 años.



HENRY ALÍ MONTES MONTEALEGRE ALCALDE 2016-2019

E.S.P.A Carrera 14 No. 10 – 97 Teléfonos 565 0590 Telefax 565 1984 Aguachica-Cesar



República de Colombia  
Departamento del Cesar  
**MUNICIPIO DE AGUACHICA**  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P

Continuación Convención Colectiva Vigencia 2016 – 2017.

**PARAGRAFO 2:** Estudios Especializados: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA ESP., concederá una beca equivalente a un (1) SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) semestral para estudios de Especialización a sus trabajadores, para el Primer año de vigencia de la convención colectiva de trabajo y de dos (2) SMMLV (salarios mínimos mensual legal vigente) semestrales para Maestría. Para el segundo año de la presente convención dos (2) SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) semestrales para Especialización y tres (03) SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) para Maestría semestrales a sus trabajadores; estos estudios deben ser realizados en centros educativos nacionales o internacionales reconocidos por el ministerio de educación del país correspondiente.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SERVICIOS MEDICOS, CLINICOS Y HOSPITALARIOS**

**Literal A:** La Empresa pagará a sus trabajadores que se beneficien de la Convención Colectiva para el primer año de la Convención el 20% del SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente), y para el segundo año de la Convención el 20% del SMMLV, para gastos de cirugía que la E.P.S. no cubra, por una vez al año.

**Literal B:** La Empresa pagará a sus trabajadores que se beneficien de la Convención Colectiva para el primer año de la Convención el 25% del SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) y para el segundo año el 25% del SMMLV de la Convención Colectiva, del valor de los anteojos que requieran los trabajadores, bajo prescripción médica por cada año.

**Literal C:** La Empresa creará un fondo equivalente para los trabajadores Sindicalizados de la Convención Colectiva, de 116% del SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente), para el primer año de la Convención Colectiva, y para el segundo año de la Convención Colectiva, el 116% del SMMLV, para auxiliar a los trabajadores en los gastos de medicamentos y exámenes de laboratorios que la E.P.S. no cubra; el cupo máximo para cada trabajador será el equivalente a tres (03) días del SMMLV.



HENRY ALÍ MONTES MONTEALEGRE ALCALDE 2016-2019

E.S.P.A Carrera 14 No. 10 – 97 Teléfonos 565 0590 Telefax 565 1984 Aguachica-Cesar



República de Colombia  
Departamento del Cesar  
**MUNICIPIO DE AGUACHICA**  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P

Continuación Convención Colectiva Vigencia 2016 – 2017.

Literal D: Cuando un miembro del grupo familiar del trabajador sea hospitalizado por más de veinticuatro (24) horas en la red médica por fuera del municipio, la Empresa creará un fondo para tales eventos de cuarenta (40) días del SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente), a fin de que se le compensen dos (2) días, de SMMLV al trabajador que así lo requiera por una sola vez al año.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA PRIMAS:**

La Empresa pagará a sus trabajadores las siguientes primas extralegales:

A. ANTIGÜEDAD: La Empresa pagará a sus trabajadores por prima de antigüedad un 16% mensual del salario devengado.

PARAGRAFO: Para los nuevos empleados sindicalizados, dicha prima se pagará a partir de los dos (02) años de estar laborando en la Empresa, de forma continua.

B. VACACIONES: La Empresa otorgará un descanso remunerado de quince (15) días hábiles los cuales serán concedidos cuando el trabajador los solicite con una antelación de quince (15) días.

PARÁGRAFO: La Empresa reconocerá Quince (15) días de salario como prima de vacaciones, que serán pagados al iniciarse el periodo de descanso.

Las vacaciones y la prima de vacaciones se liquidarán de acuerdo al salario que devengue el trabajador, es decir teniendo en cuenta horas extras, dominicales y festivos, bonificaciones o sea todos los factores que constituyan salario.

C. DE SERVICIO: La Empresa pagará lo equivalente a dieciocho (18) días de salario, que serán pagados en los primeros quince (15) días del mes de junio.

D. DE NAVIDAD: La Empresa pagará lo equivalente a treinta (30) días de salario en el mes de Diciembre de cada año.



HENRY ALÍ MONTES MONTEALEGRE ALCALDE 2016-2019

E.S.P.A Carrera 14 No. 10 – 97 Teléfonos 565 0590 Telefax 565 1984 Aguachica-Cesar



República de Colombia  
Departamento del Cesar  
**MUNICIPIO DE AGUACHICA**  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P

- Continuación Convención Colectiva Vigencia 2016 – 2017.

• **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SALARIOS**

A partir del primer año de la Convención Colectiva de trabajo la Empresa aumentará los salarios vigentes en un ocho punto veintisiete por ciento (8,27%) a sus trabajadores.

A partir del segundo año de la Convención Colectiva de Trabajo la Empresa aumentará los salarios vigentes en un ocho punto cincuenta por ciento (8.50 %) a sus trabajadores.

Nota: El valor de los reajustes de los sueldos de los meses de Enero y Febrero de 2016, se cancelarán en el pago del mes de marzo de 2016.

PARÁGRAFO 1: La empresa consignará en los fondos correspondientes las cesantías del año anterior, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.

PARAGRAFO 2: La Gerencia adelantará para el presente año la reestructuración de la planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos, con el acompañamiento del sindicato examinando un nuevo esquema organizacional garantizando a sus trabajadores que las condiciones salariales no serán desmejoradas.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AUXILIOS**

Literal A): La Empresa suministrará alimentación a sus trabajadores, cuando por razón de fuerza mayor se varíe su jornada normal, de tal forma que no pueda acudir a su residencia a tomar los alimentos.

PARÁGRAFO: La Empresa pagará un auxilio de alimentación a los trabajadores de la planta de tratamiento por lo equivalente a cinco (5) días de salario mínimo legal mensual.

Literal B): La Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P., afiliará a sus Empleados a una empresa de seguros exequiales.



HENRY ALÍ MONTES MONTEALEGRE ALCALDE 2016-2019

E.S.P.A Carrera 14 No. 10 – 97 Teléfonos 565 0590 Telefax 565 1984 Aguachica-Cesar



República de Colombia  
Departamento del Cesar  
**MUNICIPIO DE AGUACHICA**  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P

Continuación Convención Colectiva Vigencia 2016 – 2017.

Literal C): La Empresa asumirá los costos que demande la participación de sus trabajadores en los diferentes eventos deportivos.

Litera D): La Empresa reconocerá a sus trabajadores como auxilio de natalidad, la suma de ciento cincuenta y tres mil pesos m.cte (\$153.000), este se pagará por todo hijo reconocido de trabajador, presentando el registro civil de nacimiento.

Literal E): La Empresa de Servicios Públicos de Aguachica afiliara a sus empleados a un seguro de vida colectivo.

Literal F): La Empresa pagará a todos sus trabajadores el auxilio de alimentación legal sin tener en cuenta la asignación mensual de cada uno.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUBSIDIO DE TRANSPORTE**

La Empresa pagará a cada uno de los trabajadores sindicalizados el subsidio de transporte legal sin tener en cuenta el monto de su salario.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA**

Los proyectos presentados por el sindicato al señor Gerente de la E.S.P. de Aguachica serán llevados a junta Directiva para su estudio, viabilidad y aprobación respectiva.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBSIDIO EXPLICITO**

El municipio hará traslado anualmente del total de la partida aprobada por el Concejo Municipal, para subsidios de Acueducto y alcantarillado; y estos recursos serán de libre disponibilidad de la Empresa.



HENRY ALÍ MONTES MONTEALEGRE ALCALDE 2016-2019

E.S.P.A Carrera 14 No. 10 – 97 Teléfonos 565 0590 Telefax 565 1984 Aguachica-Cesar



República de Colombia  
Departamento del Cesar  
**MUNICIPIO DE AGUACHICA**  
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P

• Continuación Convención Colectiva Vigencia 2016 – 2017.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GESTION AMBIENTAL**

El Municipio y la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P, gestionarán los proyectos necesarios, presentados por el sindicato con el objetivo de conseguir recursos para el manejo, conservación y recuperación de la cuenca hidrográfica de la quebrada Buturama y otros proyectos ambientales, así mismo velarán por la utilización correcta de dichos recursos. Dichos proyectos se presentarán ante la Gobernación, el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Corpocesar, Municipio y Organismos no Gubernamentales y Ambientales.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SEDE LOCATIVAS DE LA EMPRESA:**

La Gerencia de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA ESP., gestionará los recursos necesarios para la Construcción de la Sede administrativa de la Entidad, con proyección en los predios donde se encuentra la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Empresa.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: FUERO SINDICAL DE LA MUJER:**

La Empresa reconocerá fuero Sindical a la Secretaria de la Mujer, el primer año de su período, siempre y cuando el mismo se mantenga por periodo de cuatro años, con los mismos alcances establecidos por la ley.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ESTIMULO POR CAPACITACION**

Teniendo en cuenta el deseo del trabajador para aumentar su conocimiento y desarrollar su capacidad laboral, para alcanzar la superación personal, el trabajador que a partir de la Vigencia de esta convención presente título o acta de grado en las modalidades de Bachiller y Tecnólogo, recibirá un estímulo por título por una vez al año, equivalente a un (01) SMMLV.



HENRY ALÍ MONTES MONTEALEGRE ALCALDE 2016-2019

E.S.P.A Carrera 14 No. 10 – 97 Teléfonos 565.0590 Telefax 565 1984 Aguachica-Cesar

7



República de Colombia  
Departamento del Cesar  
**MUNICIPIO DE AGUACHICA**  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P

Continuación Convención Colectiva Vigencia 2016 – 2017.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COMPROMISO DE LA EMPRESA:**

**Compromiso 1:**

La Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P., se compromete a estudiar el caso laboral del funcionario que en la actualidad realiza las funciones de precrítica en facturación, reparto de facturas a los usuarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, desde el 14 de junio de 1999, por contrato de prestación de servicio respetando sus derechos laborales adquiridos y buscando una solución que convenga a las partes y que en el evento de una reestructuración sea tenido en cuenta, para su vinculación definitiva, a fin de evitar una demanda laboral para la entidad, por este concepto.

**Compromiso 2:**

La Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P., se compromete a que en la proyección del presupuesto para la vigencia fiscal 2017 se incluirá la nivelación salarial para los operarios de la laguna de oxidación de acuerdo a sus condiciones socioambientales.

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: VIGENCIA.**

La vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo es de dos (02) años, del primero de enero de dos mil dieciséis (2016) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).



HENRY ALÍ MONTES MONTEALEGRE ALCALDE 2016-2019

E.S.P.A Carrera 14 No. 10 – 97 Teléfonos 565 0590 Telefax 565 1984 Aguachica-Cesar



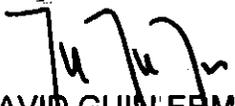
República de Colombia  
Departamento del Cesar  
**MUNICIPIO DE AGUACHICA**  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P

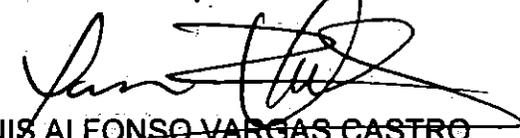
Continuación Convención Colectiva Vigencia 2016 - 2017.

Para constancia se firma en Aguachica – Cesar a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2016.

Por la Empresa:

  
RAUL TORRADO SALCEDO  
Gerente  
Representante de la Empresa.

  
DAVID GUILLERMO RAMOS GARCIA  
Asesor de la Empresa

  
LUIS ALFONSO VARGAS CASTRO  
Comisión Negociador





República de Colombia  
Departamento del Cesar  
**MUNICIPIO DE AGUACHICA**  
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P

Continuación Convención Colectiva Vigencia 2016 – 2017.

Por los Trabajadores:

GUILLERMO FRANCO ARDILA  
Presidente Sintraemsdes  
Comisión Negociadora

OMAIRA RODRIGUEZ CAÑAS  
Fiscal  
Representante del Sindicato

OMAR SILVA  
Secretario Salud Ocupacional y  
Seguridad Industrial Sintraemsdes  
Representante del Sindicato

LISDARY RIVERA HERNANDEZ  
Secretaria de Sintraemsdes.



HENRY ALÍ MONTES MONTEALEGRE ALCALDE 2016-2019

E.S.P.A Carrera 14 No. 10 – 97 Teléfonos: 565 0590 Telefax 565 1984 Aguachica-Cesar



República de Colombia  
Departamento del Cesar  
**MUNICIPIO DE AGUACHICA**  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P.

Aguachica, 14 de marzo de 2016

Doctor  
**RAUL TORRADO SALCEDO**  
Gerente Empresa de Servicios Públicos  
De Aguachica E.S.P.  
Aguachica, Cesar

Respetado Doctor:

De acuerdo a lo establecido en las Convenciones anteriormente firmadas por parte de la Empresa y el Sindicato Sintraemsdes, queremos indicar que las cláusulas, artículos, literales, párrafos y numerales de la Convención Colectiva de Trabajo anterior que no fueron objeto de modificación por el pliego que se negoció continuarán vigentes y no serán modificados, para efectos de la suscripción de la redacción de la Convención Colectiva 2016 - 2017

Atentamente,

**GUILLERMO FRANCO ARDILA**  
Presidente Sintraemsdes

**LISDAY RIVERA HERNANDEZ**  
Secretaria Sintraemsdes

Recibido: 14 marzo 2016



**HENRY ALÍ MONTES MONTEALEGRE ALCALDE 2016-2019**

E.S.P.A. Carrera 14 No. 10 - 97 Teléfonos 565 0590 Telefax 565 1984 Aguachica-Cesar